



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ENMIENDA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

(Adquisición de acondicionadores de aire para las distintas dependencias del Poder Judicial)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm.

domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado

mediante resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

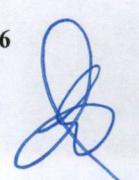
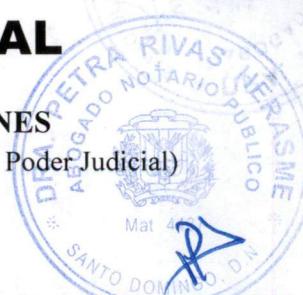
Y, por otra parte, **GRUPO CIMENTADOS, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-31-97336-1, ubicada en la marginal de la Sarasota núm. 16, apartamento núm. 302, Residencial Andrea, Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su gerente, **Juan Ernesto Vantrov Ferreras Barrientos**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. , domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.

Acta de adjudicación núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025.





Acta de adjudicación núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3. La Dirección de Infraestructura Física solicitó a través del formulario de requerimiento de compras y contrataciones núm. 2025-000060, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), la adquisición de acondicionadores de aire para las distintas dependencias del Poder Judicial.
4. El comité de compras y contrataciones convocó, conforme a la normativa vigente, en fechas diecinueve (19) y veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) en dos (2) periódicos de circulación nacional, al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2025, para la adquisición de acondicionadores de aire para las distintas dependencias del Poder Judicial.

Ítems	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acondicionador de aire de 10 Ton, 460-480. Voltaje,60HZ, Trifásico, evaporador tipo manejadora, eficiencia 13 mínimo, refrigerante R410A, Sin instalación, dos años de garantía incluyendo el compresor. (Entrega en Puerto Plata)	1	Unidad
2	Acondicionador de aire de 20 Ton, 460-480 Voltaje, 60HZ Trifásico, evaporador tipo manejadora, eficiencia 13 mínimo, refrigerante R410A, Sin instalación, dos años de garantía incluyendo el compresor. (Entrega en Puerto Plata)	1	Unidad
3	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, evaporador tipo manejadora, eficiencia Seer 17 mínimo, Voltaje 208-230, monofásico, 60Hz, Refrigerante R410A. Sin instalación, dos años de garantía incluyendo el compresor.	25	Unidad
4	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, consola piso techo, eficiencia Seer 17 mínimo, Voltaje 208-230, monofásico, 60Hz, Refrigerante R410A. Sin instalación, dos años de garantía incluyendo el compresor	25	Unidad
5	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, evaporador tipo manejadora, eficiencia Seer 17 mínimo, Voltaje 208-230, monofásico, 60Hz, Refrigerante R410A. Sin instalación, dos años de garantía incluyendo el compresor.	2	Unidad



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Acta de adjudicación núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025



6	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, consola piso techo, eficiencia Seer 17 mínimo, Voltaje 208-230, monofásico, 60Hz, Refrigerante R410A. Sin instalación, dos años de garantía incluyendo el compresor.	42	Unidad
7	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, consola de pared, eficiencia Seer 17 mínimo, Voltaje 208-230, monofásico, 60Hz, Refrigerante R410A. Sin instalación, dos años de garantía incluyendo el compresor.	30	Unidad
8	Acondicionador de aire de 18,000 BTU, consola de pared, eficiencia Seer 17 mínimo, Voltaje 208-230, monofásico, 60Hz, Refrigerante R410A. Sin instalación, dos años de garantía incluyendo el compresor.	30	Unidad
9	Acondicionador de aire de 12,000 BTU, consola de pared, eficiencia Seer 17 mínimo, Voltaje 208-230, monofásico, 60Hz, Refrigerante R410A. Sin instalación, dos años de garantía incluyendo el compresor	44	Unidad
Total de equipos		200	Unidades

5. En fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025), tal como consta en el acto núm. 17/2025, instrumentado por el notario público, Licdo. Tomás Alberto Jiménez Rodríguez, matriculado en el colegio de notarios de la República Dominicana con el número tres ocho cinco seis (3856), se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas, del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2025, para la adquisición de acondicionadores de aire para las distintas dependencias del Poder Judicial, del cual participaron siete (7) oferentes: 1) Vaicorporation, S.R.L.; 2) Grupo Cimentados, S.R.L.; 3) Romaca Industrial, S.A.; 4) Víctor García Aire Acondicionado, S.R.L.; 5) Lermont Engineering Group, S.R.L.; 6) MPG, S.R.L.; y 7) Serd-Net, S.R.L., y en fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se realizó la apertura de ofertas económicas de los siete proveedores habilitados.

6. Mediante acta de adjudicación núm. 004 del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2025, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones adjudicó los ítems 7 y 9 a la sociedad comercial Grupo Cimentados, S.R.L., en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, por un total de dos millones ciento noventa mil ciento veintitrés pesos dominicanos con 47/100 (RD\$2,190,123.47), impuestos incluidos.



REPÚBLICA DOMINICANA

Acta de adjudicación núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

7. Producto del mencionado proceso la sociedad comercial **GRUPO CIMENTADOS, S.R.L.** y **EL CONSEJO DE PODER JUDICIAL** suscribieron el contrato número 2025-108, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), para adquisición de acondicionadores de aire para las distintas dependencias del Poder Judicial.
8. En fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), la sociedad comercial **GRUPO CIMENTADOS, S.R.L.** solicitó un *cambio de marca para sustituir los acondicionadores de aire 12,000 y 24,000 BTU adjudicados, por equipos marca Ecoblue con las mismas características técnicas y precios*".
9. En fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Infraestructura Física solicitó el cambio de modelo de los items 7 y 9, correspondientes a acondicionadores de aire, en virtud de que la *"marca y modelo ofertado, CUMPLEN con lo solicitado en la oferta técnica, tienen precios superiores al monto contratado, más el proveedor informa que mantendrá el precio de la oferta inicial, por lo que el peritaje recomienda aprobar los cambios solicitados"*.
10. El Comité de Compras y Contrataciones aprobó la enmienda mediante acta de aprobación de modificación de contrato núm. 006, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) al contrato número 2025-108, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), en la que se aprueba el cambio de los items 7 y 9, para adquisición de acondicionadores de aire para las distintas dependencias del Poder Judicial.
11. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

Por medio de este acto, se modifica el artículo primero del contrato número 2025-108, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por **LAS PARTES**, para que se lea de la siguiente manera:



Acta de adjudicación núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

“PRIMERO

LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, adquiere de **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, especificaciones técnicas, oferta técnica y la oferta económica, que forman parte integral del presente contrato, lo siguiente:

Ítems	Descripción	Cantidad	Precio unitario sin impuestos	ITBIS (unidad)	Precio unitario con impuestos	Total, sin impuestos
7	Marca: Ecoblue ECO-24INV-I ECO-24INV-O Acondicionador de aire de 24,000 BTU, consola de pared, eficiencia Seer 17 mínimo, Voltaje 208-230, monofásico, 60Hz, Refrigerante R410A. Sin instalación.	30	RD\$35,890.50	RD\$6,460.29	RD\$42,350.79	RD\$1,076,715.00
9	Marca: Ecoblue ECO-12INV-I ECO-12INV-O Acondicionador de aire de 12,000 BTU, consola de pared, eficiencia Seer 17 mínimo, Voltaje 208-230, monofásico, 60Hz, Refrigerante R410A. Sin instalación.	44	RD\$17,711.86	RD\$3,188.13	RD\$20,899.99	RD\$779,321.84
<i>Subtotal</i>						RD\$1,856,036.84
<i>ITBIS</i>						RD\$334,086.63
<i>Total general</i>						RD\$2,190,123.47



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Acta de adjudicación núm. 006 de la LPN-CPJ-01-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025.

PÁRRAFO I: La garantía establecida en la oferta técnica, empezará a computarse posterior a la recepción y/o entrega conforme de los bienes por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE, se compromete a otorgar una garantía mínima de dos (2) años en compresores y un (1) año en piezas y servicios, adicional **LA SEGUNDA PARTE** debe dar respuesta de servicio en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas ante reporte de incidencias o requerimientos de servicios".

SEGUNDO

Queda expresamente convenido entre las partes que la presente enmienda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por:
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE

GRUPO CIMENTADOS, S.R.L.,
representado por:
Juan Ernesto Vantroy Ferreras Barrientos
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4437, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **JUAN ERNESTO VANTROY FERRERAS BARRIENTOS**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTARIO PÚBLICO



EAME/ln